

**ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CON CIF A28007748 Y DOMICILIO EN
MADRID, C/ RAMIREZ DE ARELLANO 35**

CERTIFICA

Que **GETAROUND SPAIN SL**, Con CIF **B87335725** y domicilio PASEO DE GRACIA 12, en Barcelona, tiene contratada con esta compañía al día de hoy la Póliza de Seguros de AUTOGRUP nº **53703658** con las siguientes características:

OBJETO DEL SEGURO

El Tomador del Seguro es titular de una Plataforma Web que facilita a los usuarios la posibilidad de ponerse en contacto para llevar a cabo el alquiler de vehículos entre particulares.

Es deseo de GETAROUND SPAIN, S.L. que, al efectuarse el alquiler del vehículo a través de la Plataforma, exista un seguro que, independientemente del que obligatoriamente debe tener contratado el propietario del vehículo en cuestión, cubra en primera instancia los daños a terceros o al propio vehículo que puedan ocasionarse durante el periodo del alquiler, en las condiciones que se establecerán a estos efectos.

VEHICULOS ASEGURADOS

Los turismos y furgonetas hasta 3.500 Kg., de uso particular/propio, para el alquiler de corta duración entre particulares y profesionales (con un límite 10% de la actividad) para uso estrictamente privado (se excluye uso profesional), dados de alta en la plataforma de GETAROUND según se indica en el objeto del seguro.

Exclusiones uso profesional: autoescuela, taxis, transporte de pasajeros, transporte de bienes, Subarrendamiento.

CONDUCTOR DEL VEHICULO

El conductor del vehículo, persona que solicita el alquiler en la Plataforma, debe tener más de 21 años cumplidos, y un carnet de conducir válido para España con una antigüedad superior a los 24 meses.

Conductor adicional: el que figure en el contrato de GETAROUND.

ACLARACIONES COBERTURAS

Se hace constar que sobre las coberturas de Daños por Impacto, Cristales, Robo e Incendio y Fenómenos de la naturaleza, existirá las siguientes opciones de franquicia:

- Franquicia básica: 800, 1.000 o 1.500 euros.
- Franquicia reducida: 150, 250 o 400 euros.
- Sin franquicia.

Franquicia para el supuesto de sustracción completa del vehículo: la franquicia será el doble de la franquicia básica.

En caso de no fijarse franquicia, la prima total se fijará en 10,15 y 20 euros dependiendo de la categoría del vehículo.

Dentro de la cobertura de Robo se incluye también el supuesto de apropiación indebida del vehículo por el arrendatario, en cuyo caso se aplicará una franquicia única de 3.000 euros

En caso de pérdida total se aplicará la franquicia de la garantía afectada.

En caso de siniestro múltiple durante un mismo periodo de alquiler, la franquicia reducida se aplicará en el siniestro mayor, aplicando franquicia básica para el resto de siniestros.

Asimismo, se conviene un límite indemnizable respecto al vehículo asegurado de 50.000 euros por siniestro.

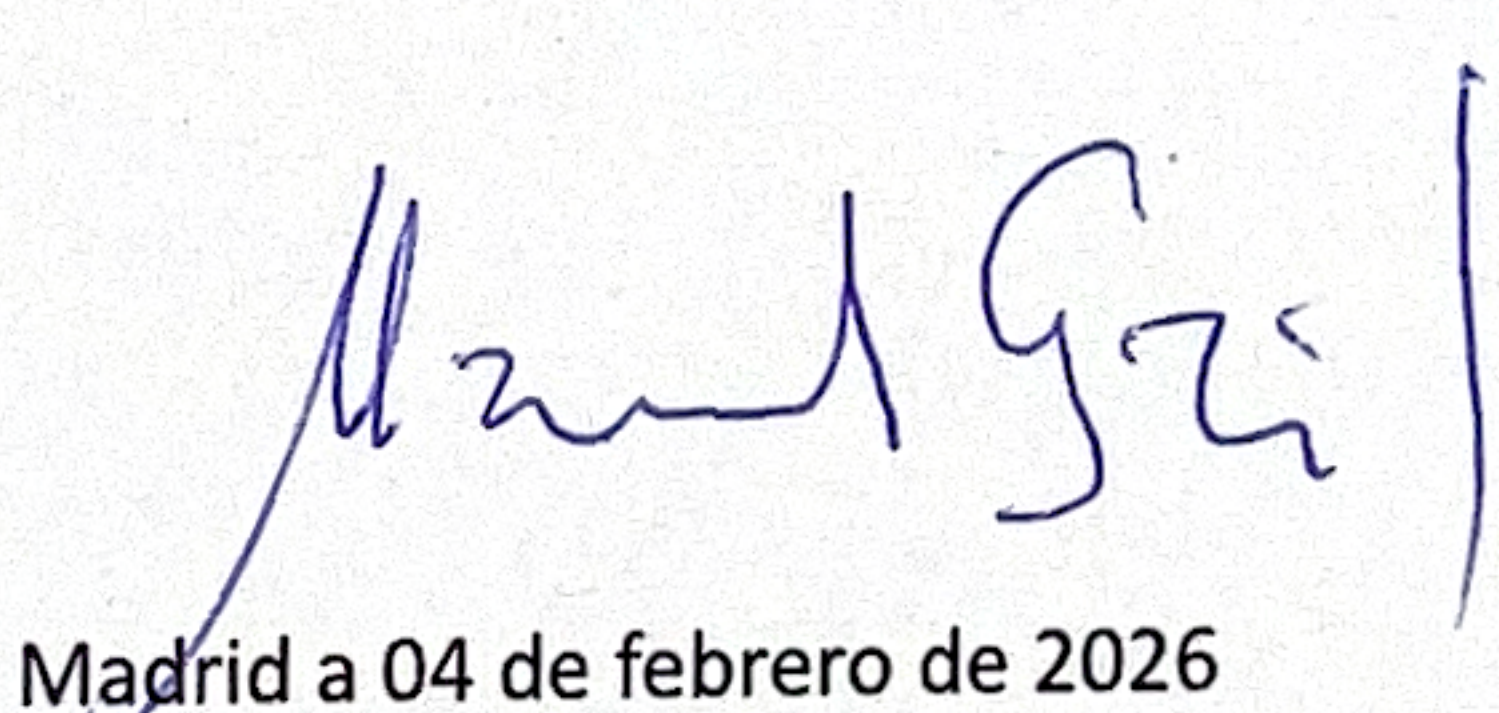
PRIMA Y FACTURACIÓN

Para los supuestos de franquicias entre 800 y 1.500 euros, se establecerá una prima total, (impuestos incluidos) correspondiente al 10,816% de la cuantía del alquiler convenido entre ambas partes, la prima nunca será menor que el computo mensual al de los días de alquiler por 2,045 euros.

De fijarse la franquicia de 150, 250 o 400 euros, se fijará una prima total de 4,7 o 12 euros diarios, dependiendo de la categoría del vehículo.

En caso de no fijarse franquicia, la prima total se fijará en 10,15 y 20 euros diarios, dependiendo de la categoría del vehículo.

Para el cómputo de los días, se sumará 1 día por cada 24h en cobertura, sin perjuicio que la cobertura sea inferior a 24 horas.


Madrid a 04 de febrero de 2026